RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 41 /2026-2027

VISTOS:

El Oficio CITE: CM.PRESIDENCIA.L.L.N.S OF. INT. N°199/2026-2027 de fecha 08 de octubre de 2026 a través del cual la Presidente del Concejo Municipal – Laura Luisa Nayar Sosa, remite para su tratamiento CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION TECNICA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL COMITÉ CONSULTIVO TÉCNICO DEPARTAMENTAL (CCTD) Y EL CONCEJO MUNCIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 91, señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomara en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas y originarios campesinos. En su Artículo 302, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°123/2014 De Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. *Articulo 4.- (Definiciones).- establece q las siguientes definiciones: (…) II. Convenio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con persona naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos (…); IV. Autorizar: Es otorgar a una autoridad la facultad para realizar determinados actos con carácter previo a la ejecución de los mismos. (…); así mismo señala en su Artículo 18. (Convenios Interinstitucionales).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos. En su Artículo 19, señala que: Salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación*

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 13, establece que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 32.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL). Establece que: (…) el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, el Reglamento General y todas las decisiones del Pleno. b) Representar al Concejo Municipal. *(…)*

Que mediante NOTA con fecha de recepción 01 de septiembre del 2026 suscrita por el Sr. Carlos Augusto Aranda Herrera en representación del Comité Consultivo Técnico Departamental (CCDT).
Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA SJD. DAJ. PJ. 2015 310 de fecha 29 de julio del 2015, se acredita la Personalidad Jurídica al Comité Consultivo Técnico Departamental.

Que, de acuerdo a TESTIMONIO N° 221/2023 de fecha 11 de abril de 2023, referente a poder general de administración y representación, amplio, y suficiente que realiza el Directorio del Comité Consultivo Técnico Departamental, en favor del señor: José Luis Duran Saucedo, en su calidad de presidente y representante legal, mismo que se encuentra facultado para suscribir convenios con instituciones municipales.

Que, mediante oficio CM. DAF. OF. INT. N°21/2026 de fecha 08 de octubre del 2026 cuya referencia indica REMISION DE INFORME DE VIABILIDAD TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE CONVENIO CON EL COMITÉ CONSULTIVO TECNICO DEPARTAMENTAL (CCDT) suscrito por Lic. Christian Andrés Aramayo Arce Director de Administración y Finanzas del Concejo Municipal de Santa Cruz de Sierra, el mismo que establece lo siguiente:
(…) La condición de remisión previa al Ejecutivo se da cuando un proyecto «implique obligaciones económicas para el Órgano Ejecutivo Municipal. Esta situación NO se activa porque

- *El convenio no genera obligación alguna para el Ejecutivo. La Cláusula Décima Primera lo declara expresamente cero obligaciones financieras para AMBAS partes.*
- *El Concejo es parte autónoma. El Concejo suscribe este convenio en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, no en representación del GAM como unidad ejecutora.*
- *No existe contraprestación. El convenio es gratuito (Cl. 11) no hay precio, canon, tarifa ni compensación alguna que afecte el presupuesto del Ejecutivo o del Concejo*
- *Los compromisos asumidos por el Concejo Municipal (Cláusula 5.2) son exclusivamente de naturaleza administrativa coordinación, facilitación de información pública, designación de enlaces y promoción de participación - y se ejecutan con los recursos humanos y materiales preexistentes (Art. 15 e del Reglamento General).*
- *El convenio no activa ninguno de los nueve Grupos del Clasificador Presupuestario (10000-90000). El impacto fiscal neto es de Bs 0,00 (cero bolivianos).*
- *El flujo de valor es unidireccional a favor del Concejo el CCTD aporta investigación, asistencia técnica, estudios e informes, el Concejo aporta coordinación y acceso a información pública. No existe contraprestación financiera en ninguna dirección*

RECOMENDACIONES.
1. Se sugiere aprobar el presente Proyecto de Convenio. (…)

Que, la suscrita Comisión de Constitución y Gestión Institucional d*e la Legislatura 2026-2027, tiene a bien informar al pleno del Concejo Municipal que analizada la documentación que conforma el presente expediente se puede evidenciar que se ha dado cumplimiento a la normativa legal vigente y se cuenta con los informes de viabilidad legal, financiero y administrativo correspondientes emitidos por la Secretaria de Administración y Finanzas del Concejo Municipal, en tal sentido corresponde que el pleno del Concejo Municipal se pronuncie mediante Resolución Municipal aprobando el presente CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION TECNICA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL COMITÉ CONSULTIVO TÉCNICO DEPARTAMENTAL (CCTD) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General de Concejo Municipal y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION TECNICA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL COMITÉ CONSULTIVO TÉCNICO DEPARTAMENTAL (CCTD) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, mismo que tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de suscripción.

Segunda.- El Órgano Legislativo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

MSc. María Victoria Rosales Pelleschi
CONCEJALA SECRETARIA a.i.